MEMORANDUM D.A.J N° 304

A : **LIC. LILIAN CAÑETE,** *Directora*
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DE : **ABOG. DIONISIO MERELES,** *Director*
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

REFERENCIA : Respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 32970/2015, en el marco del Llamado M.O.P.C. Nº 84/2015 *"LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA CONSTRUCCION DEL SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO Y REDES DE AGUA POTABLE CORRESPONDIENTE AL ACCESO ESTE A LA CIUDAD DE ASUNCION"* ID N°: 296.672 DAJ N°: 682/2016.-

FECHA : 19 de febrero de 2016.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quien corresponda, con el objeto de dar respuesta a la Nota DNCP/DNC N° 32970/2015, de fecha 22 de diciembre de 2015, indican que se han realizado observaciones razón por la cual el llamado de referencia, no podrá ser difundido a través del Sistema de Información de Contratación de Contrataciones Públicas (SICP).

*"**MOTIVO DE RETENCIÓN,***

3. Considerando el informe del comité de evaluación de ofertas; en el cual han verificado la Capacidad Legal del Oferente, respecto de las prohibiciones establecidas en el Art. 40 Incs. "a" y "b", de la Ley 2051/03, consultamos a la convocante el motivo por el cual no mencionan que datos fueron encontraron y a quienes se le han analizado en la base da datos del Sinarh, siendo que manifiestan que cumplen con lo establecido en el art. 40 de la Ley N° 2051/03."(sic)

En virtud a la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, en donde consultan a la convocante el motivo por el cual no mencionan que datos fueron encontrados y a quienes se le han analizado en la base de datos del Sinarh de conformidad a la Resolución DNCP 849/2015.

En primer lugar, aclaramos que, esta Dirección ha procedido a verificar a todos los sujetos individualizados y representantes legales dentro de cada una de las firmas participantes a fin de corroborar que no se encuentren en las prohibiciones establecidas en el Art. 40 incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la **Resolución DNCP N° 849/2015**, *"POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACION PARA LA CALIFICACION DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISKMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSION EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS"*, el cual en el inciso b) del artículo 1°) resuelve: *Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del **SINARH** o bien de la Secretaría de la Función Pública.*

Al respecto, esta Dirección de Asuntos Jurídicos ha realizado el análisis en conjunto con la Dirección de Recursos Humanos en la base de datos del SINARH, donde observamos que todos los sujetos individualizados y todos los representantes legales de todas las sociedades presentadas en el marco del presente proceso, no figuran en los registros del SINARH del Ministerio de Hacienda.

Atentamente.